

CONVENIO DE DONACION

DE FECHA 28 de setiembre de 1984

Entre

La República del Perú representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Beneficiario), teniendo como entidad ejecutora a la Dirección General de Telecomunicaciones y como entidades cooparticipadoras a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú S.A. (ENTEL-PERU S.A.) y la Compañía Peruana de Teléfonos S.A. (CPT SA).

y

Los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de Cooperación para el Desarrollo Internacional, a través del Programa de Comercio y Desarrollo (TDP).

Artículo 1: El Convenio

El TDP acuerda proporcionar al Beneficiario una suma no superior a U.S.\$ 185,000 (Dólares Americanos ciento ochenta y cinco mil) de acuerdo y para el Proyecto que más adelante se expone.

Artículo 2: El Proyecto

El Proyecto consistirá en determinar la factibilidad de aplicación de un sistema de radio celular, para la instalación de un sistema inalámbrico en el país; así como, identificar los parámetros económicos, técnicos, financieros y comerciales para su diseño. El anexo 1 que se adjunta es meramente ilustrativo y no tendrá efecto de acuerdo entre las Partes.

Artículo 3: Financiación

SECCION 3.1 La Donación. Para asistir al Beneficiario en los costos que demanda la ejecución del Proyecto, el TDP de conformidad con los dispositivos legales sobre Ayuda Extranjera vigentes en los Estados Unidos de América otorgará bajo los términos de este Convenio, la suma que no excederá de U.S.\$ 185,000 (Dólares Americanos ciento ochenta y cinco mil).

Los fondos a suministrarse por esta donación serán usados para financiar los gastos en moneda estadounidense y en moneda local que demanden los servicios profesionales y técnicos a ser prestados por una firma estadounidense en la preparación del referido estudio. Aunque está previsto que los fondos de esta donación serán usados para cubrir los costos en moneda local de los bienes que sean necesarios y estén directamente vinculados a la prestación de dichos servicios conforme a lo que

pueda ser acordado por escrito por el TDP.

SECCION 3.2 Recursos del Beneficiario para el Proyecto. El gobierno del Beneficiario proporcionará, o dispondrá que se proporcionen, en a dición a los fondos concedidos por esta donación para financiar el estudio mencionado, los recursos materiales y humanos que sean necesarios.

SECCION 3.3 Fecha de terminación de la asistencia para el Proyecto

(a) La fecha de terminación de la asistencia para el Proyecto será el 31 de marzo de 1985, u otra fecha que pudiera ser acordada por escrito por el Beneficiario y el TDP, en la cual las partes estiman que to dos los servicios financiados mediante la donación habrán sido ejecutados y todos los bienes financiados mediante la donación habrán sido sumi nistrados conforme a lo estipulado en este Convenio.

(b) No podrá financiarse mediante esta donación ningún bien o servi cio adquirido conforme a pedidos o contratos colocados o celebrados antes de la fecha de celebración de este convenio, salvo acuerdo distinto por escrito de las partes. Salvo lo que pueda ser acordado de otro modo por escrito por el TDP, el TDP no emitirá ni aprobará documentos autorizando el desembolso de fondos de la donación por servicios ejecutados o bienes adquiridos con posterioridad a la fecha de conclusión o terminación, según lo estipulado en este Convenio.

(c) Plazo límite para el desembolso de fondos.

El desembolso de fondos del TDP por servicios ejecutados o bienes adquiridos mediante esta donación se efectuará dentro de los nueve meses posteriores a la fecha de conclusión, o cualquier otro plazo que fuera acordado por escrito por el TDP.

(d) Procedimientos de desembolso/reembolso.

El Beneficiario podrá obtener el desembolso/reembolso de fondos con arreglo a la donación para cubrir el costo de los bienes o servicios re queridos conforme a los términos del Convenio, mediante la presentación a la Embajada de los Estados Unidos de América las solicitudes para desembolso/reembolso de dichos bienes o servicios. Las solicitudes en cuestión contendrán lo siguiente:

1. Una relación de los gastos efectivamente incurridos, indicando los montos desembolsados o adeudados, a quién, y cuándo fueron o deben ser pagados. La relación incluirá una declaración firmada de que los mon tos indicados no incluyen tributos o derechos exigidos por ley en el territorio del Beneficiario.

2. Una declaración del Beneficiario certificando que los servicios por los cuales se solicita el desembolso/reembolso han sido cumplidos a satisfacción.

3. Una copia del contrato celebrado conforme al cual se solicita el pago.

SECCION 3.4 Aprobación por el TDP de los procedimientos de contratación.

El Beneficiario llevará a cabo la contratación de servicios profesionales y técnicos conforme a sus procedimientos establecidos, sujeto a la aprobación previa de dichos procedimientos por el TDP. Conforme a estas disposiciones, el Beneficiario estará facultado para llevar a cabo todos los aspectos de la adquisición, incluyendo la clasificación y selección de las firmas.

SECCION 3.5 Acceso del TDP a la documentación de los contratos

El Beneficiario pondrá a disposición del TDP cualesquier especifi

caciones, planes de trabajo o documentos vinculados a la precalificación de los consultores, y a la convocatoria de ofertas o propuestas para los servicios o bienes a ser financiados con la donación; salvo lo acordado por escrito de otro modo por las partes.

SECCION 3.6 Evaluación del Proyecto

Las partes convienen en establecer después de la fecha de terminación de la asistencia, una evaluación del logro de los objetivos del Proyecto y de su grado de aplicación en el país, entendiéndose que los fondos no se emplearán para la mencionada evaluación.

Artículo 4: Disposiciones Especiales

SECCION 4.1 Precios justos y adquisición en términos competitivos

No se pagarán precios superiores a los razonables por los bienes y servicios a financiarse mediante la donación. Dichos bienes y servicios serán adquiridos en términos justos y competitivos, hasta donde sea posible.

SECCION 4.2 Cooperación entre las partes

Las partes cooperarán para garantizar el logro del propósito del presente Convenio. Con tal fin las partes, a solicitud de cualesquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre la marcha del estudio, el cumplimiento de las obligaciones en virtud de este Convenio, el desempeño de cualquier consultor, contratista o proveedor que interviene en el estudio de factibilidad, y otros asuntos relativos al estudio.

SECCION 4.3 Cartas de Implementación

Para ayudar al Beneficiario en la ejecución del Estudio de factibilidad, el TDP podrá emitir de cuando en cuando Cartas de Implementación conteniendo información adicional sobre los asuntos contemplados en este Convenio. Las partes podrán usar también Cartas de Implementación para confirmar y dejar sentado su mutuo entendimiento respecto a la ejecución de este Convenio.

SECCION 4.4 Funcionarios no se benefician de la donación

El Beneficiario afirma que ningún pago ha sido ni será recibido por ninguno de sus funcionarios en conexión con la adquisición de los servicios o bienes financiados por la donación, salvo los derechos, tributos o pagos similares legalmente establecidos en el país del Beneficiario.

Artículo 5: Varios

SECCION 5.1 Tipo de cambio

Si los fondos proporcionados por el TDP, fueran introducidos al país del Beneficiario por el TDP o cualquier entidad pública o privada, para el efecto de cumplir con las obligaciones del TDP en virtud de este Convenio el gobierno del Beneficiario dispondrá lo necesario a fin de que dichos fondos sean convertidos a la moneda del país receptor al tipo de cambio más alto que sea legal al momento de efectuarse la conversión.

SECCION 5.2 Domicilio de las partes

Cualquier notificación, solicitud, documento, u otra comunicación cursada por cualquiera de las partes a la otra bajo el presente Convenio, será por escrito, telegrama o cable y será considerada como debidamente presentada o enviada cuando sea remitida a dicha parte a las siguientes direcciones:

Al Beneficiario :

Dirección postal

Dirección cablegráfica

Director General

Dirección General de

Telecomunicaciones

Av. 28 de Julio Nº 800

Lima-Perú

Télex 25584 ó 25511

Al U.S. Trade and Development Program (TDP)

Dirección Postal

c/o Embajada de los Estados Unidos
de América

Lima-Perú

Dirección cablegráfica

United States Department of State
Trade and Development Program
Washington, D.C. 20523.

Todas las referidas comunicaciones serán en Inglés, salvo lo que pueda ser acordado de otro modo por escrito por las partes. Podrá cambiarse el domicilio arriba indicado dando aviso con anticipación razonable a la parte contraria. Además, el Beneficiario proporcionará a la Embajada de los Estados Unidos de América una copia de cada comunicación remitida al TDP.

SECCION 5.3 Fecha de entrada en vigor y rescisión

Este Convenio entrará en vigor al ser suscrito por ambas partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio notificando su intención 30 días antes a la parte contraria. La rescisión del presente Convenio hará cesar toda obligación de las partes de proporcionar recursos financieros u otros al Proyecto con arreglo al Convenio, con excepción de aquellos pagos a los que estén obligados en virtud de compromisos incancelables celebrados con terceras partes antes de la rescisión de este Convenio.

SECCION 5.4 Irrenunciabilidad de derechos

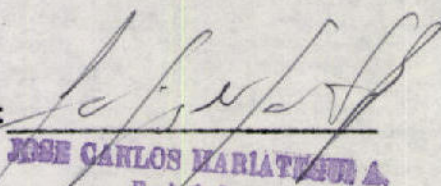
Cualquier demora en ejercitar un derecho por alguna de las partes en relación con el presente Convenio, no será interpretado como una renuncia a dicho derecho.

SECCION 5.5 Anexo II al Convenio de Donación

Se adjunta y forma parte de este Convenio el Anexo II

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, El Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus representantes debidamente autorizados han dispuesto que este Convenio sea suscrito y celebrado en su nombre en la fecha y año indicados al principio

GOBIERNO DEL PERU:

Por: 
JOSE CARLOS MARIATEGUI A.
Embajador
Vice-Ministro y Secretario General
de Relaciones Exteriores
Título: de Relaciones Exteriores

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA:

Por: Richard Osden

Título: Charge d'Affaires
ad interim

ANEXO 1

NOMBRE DEL PROYECTO :

Estudio Piloto de Factibilidad y Diseño de la radio celular para los servicios de Radiotelefonía Móvil (Lima) y Telefonía Rural - (Mantaro).

UBICACION :

El estudio comprenderá principalmente el área de Lima Metropolitana y el área correspondiente a Huancayo (Valle del Mantaro).

OBJETIVO :

- Determinar la factibilidad de la aplicación de un sistema de radio celular para la instalación de un sistema inalámbrico - en el país para su uso principalmente en telefonía, además de transmisión de datos en áreas rurales y en forma móvil en -- áreas urbanas.
- Identificar los parámetros sociales, económicos y técnicos - mas importantes para el diseño del sistema y evaluar las nece sidades básicas del abonado.
- Determinar las recomendaciones técnicas y económicas referen tes a la planificación de la inversión, el análisis financie ro y el desarrollo de un plan de implementación.

INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO :

- Dirección General de Telecomunicaciones

Encargada de la reglamentación, planificación y desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional e internacional.

Contraparte nacional del CETTEM.

- Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL-PERU)

Empresa Nacional encargada de la implementación, operación y explotación de los servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional e internacional.

- Compañía Peruana de Teléfonos (CPT S.A.)

Compañía Peruana encargada de la implementación, operación y explotación del servicio telefónico a nivel del área de Lima Metropolitana.

COMPONENTES DEL ESTUDIO :

Estudio de Factibilidad completo para determinar la viabilidad - económica y técnica del uso de la tecnología del sistema de Radio Celular en :

- Un área rural típica no servida, para satisfacer las necesidades estacionarias rurales de comunicación de fonía y datos.
- Un área urbana típica no servida para satisfacer las necesidades temporales de comunicación de fonía y datos.
- En el área Metropolitana de Lima para satisfacer las necesidades de un servicio móvil de comunicaciones de fonía y datos.
- Resumen de la capacidad de la tecnología de radio celular para proveer los servicios de transmisión de datos.

DESCRIPCION DEL SISTEMA :

La comunicación celular es una combinación de transmisiones de radio a muy alta frecuencia con tecnología avanzada y sofisticada de computadoras.

En este sistema el área que se desea cubrir se divide en regiones discretas, llamadas "células" con un radio de hasta 11 millas,

cada célula tiene su propio equipo de transmisión, recepción y conmutación, llamadas colectivamente "Estación Base" y puede atender a una población de 2,500 a 3,000 usuarios.

Básicamente un sistema radiotelefónico celular móvil incluye tres elementos :

- Una unidad que cabe en la mano, portable/móvil, telefónica o "Teléfono Celular".
- Una serie de Estaciones bases celulares o estaciones de transmisión y recepción.
- Una estación central conmutadora con computadora o "Conmutador Electrónico Móvil" o "EMX" que puede interconectarse con cualquier sistema existente de telefonía en el mundo por vía de cable, microondas o sistemas de satélites.

El punto central de un sistema celular es el conmutador móvil electrónico (EMX) que consiste en un interruptor telefónico computarizado de gran potencia. Dicho conmutador verifica constantemente el estado del sistema, emite señales, acumula información sobre el tráfico y brinda autodiagnósticos sobre mantenimiento.

El equipo para el área de cobertura de la célula consiste de un control de la que se conjuga con el EMX, los radio transceptores y módulos de canales para voz, antenas y estructura de la torre.

Los terminales de los usuarios consisten en transmisores receptores.

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA :

- Es flexible :
 - . El sistema celular se puede interconectar fácilmente con cualquier sistema telefónico existente a través de cables, sistemas de microondas o de satélites.

- Por lo anterior, teóricamente un usuario de este sistema - puede telefonar desde cualquier punto a cualquier otro - punto de la tierra.
 - Asimismo, tiene la posibilidad de ofrecer comunicación di gital y de video.
 - Por su estabilidad de frecuencia, también puede usarse -- para los servicios télex y "DATAFAX"
- Es confiable :

El sistema es confiable dado que todas las bases celulares y los EMX tienen unidades secundarias y de refuerzo para su - equipo primario proporcionando así la total redundancia del - sistema.

- Es expansible :

La expansión del sistema se logra mediante la reutilización - de frecuencias y la división de células. La reutilización - de frecuencias se refiere a la utilización de canales de radio en la misma frecuencia para cubrir zonas relativamente cerca- nas sin temor a que se produzca interferencia co-canal.

APORTE AL PROYECTO :

El Programa de Comercio y Desarrollo de la Agencia de Coopera- ción para el desarrollo internacional aportaría una suma no supe- rior a U.S. \$ 185,000 para ayudar a financiar el costo de los - servicios requeridos.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES :

El cronograma tentativo de actividades es :

ITEM	1er MES	2do MES
. Preparación	<u>5</u>	
. Estudio de Campo y Pruebas	<u>20</u>	
. Resultados y Preparación de Estudios.		<u>12</u>
. Típeo y Publicación de Estudios		<u>8</u>

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBERAN TENERSE

EN CUENTA PARA LA DONACION

Punto 1. Representante

Para todos los efectos relativos a este Convenio, el gobierno del Beneficiario será representado por el Director General de Telecomunicaciones, y el Gobierno de los Estados Unidos será representado por el Embajador de los Estados Uni--dos en el Perú, cada uno de los cuales podrá designar a representantes adicionales, mediante notificación escrita, - para todos los propósitos estipulados en este Convenio.

Punto 2. Exoneración Tributaria

Este Convenio y la Donación serán exonerados de todo tribu- to, impuesto o derecho exigido por las leyes vigentes en el país del Beneficiario. En la medida en que :

- (a) Cualquier contratista incluyendo cualquier firma consul- tora, el personal del contratista financiado mediante la donación, y cualquier bien o transacción vinculadas a dichos contratos; y
- (b) Cualquier transacción para la adquisición de bienes fi nanciados mediante la donación no sea exonerado de tri- butos, impuestos, aranceles, derechos u otros graváme- nes exigidos por las leyes vigentes en el territorio - del Beneficiario;

El Beneficiario deberá pagar o reembolsar los mismos; con-- forme a y en la medida dispuesta en las cartas de implemen- tación con fondos distintos a los suministrados por la Dona- ción y no podrá demandar el reembolso de dichos tributos, - impuestos, aranceles, derechos u otros gravámenes mediante esta Donación.

Punto 3. Aprobación previa por el TDP de los contratos y contratistas

Los contratos y contratistas a ser financiados mediante la donación para la prestación de servicios profesionales o técnicos y el suministro de otros bienes o servicios deberán ser aprobados por escrito por el TDP antes de la celebración de los contratos respectivos, salvo lo que pueda ser acordado de otro modo por escrito por las partes. Dichos contratos incluirán las siguientes cláusulas obligatorias :

- "A. Queda entendido por las partes que el TDP se reserva - determinados derechos, tales como, pero sin limitarse a, el derecho de aprobar los términos de los contratos, - los contratistas, el plan de trabajo y cualesquiera de los documentos relativos al contrato financiado mediante esta donación. Las partes en el presente Convenio acuerdan además que el TDP, al reservarse cualquiera o todos los anteriores derechos de aprobación, actúa únicamente como una entidad financiera a fin de garantizar el uso adecuado de los fondos del Gobierno de los Estados Unidos, y que cualquier decisión por el TDP de ejercer, o de abstenerse de ejercer dichos derechos de aprobación, será tomada en su calidad de ente financiero en el curso de la financiación de este esfuerzo, y no será interpretada como una participación del TDP en los contratos. Las partes en el presente Convenio entienden y acuerdan que el TDP podrá ejercer de cuando en cuando los anteriores derechos de aprobación, o discutir asuntos vinculados a dichos derechos y al proyecto con las partes, juntas o separadamente, sin incurrir por ello en cualquier responsabilidad u obligación respecto a las partes o a cualquiera de ellas. Cualquier aprobación o falta de aprobación por el TDP no impedirá al Beneficiario o al TDP reclamar cualquier derecho, ni eximirá a los contratistas de cualquier responsabilidad que puedan tener respecto al Beneficiario".
- "B. Todos los bienes y servicios a ser proporcionados por - los contratistas o cualquier subcontratistas tendrán como nacionalidad, fuente y origen a los Estados Unidos o al país receptor, salvo acuerdo distinto por escrito de las partes".

"C. Los contratistas financiados mediante esta donación - llevarán libros, registros, documentos y otras pruebas y aplicarán procedimientos y prácticas contables regulares que sirvan para reflejar adecuadamente todas las transacciones efectuadas conforme a, o en conexión con, el contrato. Lo anterior constituye "la documentación" para los efectos de la presente cláusula.

(1) Dicha documentación será mantenida durante la vigencia del contrato y durante un período de tres años después del último pago por el TDP.

(2) Toda la documentación llevada por los contratistas estará sujeta a revisión y fiscalización por el Beneficiario y/o el TDP (o sus agentes autorizados) en toda ocasión que sea razonable.

El contratista ofrecerá al beneficiario y/o al TDP las facilidades debidas para dicha revisión y/o -- fiscalización.

"D. El transporte aéreo de personas financiado con fondos - de la donación del TDP deberá efectuarse en líneas -- aéreas de bandera estadounidense, en la medida en que - haya servicio disponible por dichas líneas aéreas, conforme a las instrucciones impartidas por el TDP".

"E. Los contratos de prestación de servicios financiados - por el TDP deberán disponer una cobertura apropiada de seguro de indemnización para los trabajadores".

Punto 4. Libros y documentos contables

El Beneficiario acuerda proporcionar al Gobierno de los Estados Unidos diez copias del informe final preparado por el - contratista y acuerda llevar libros y registros, de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas, en relación con el estudio y el presente Convenio, que sirvan para demostrar adecuadamente sin limitación la recepción y el uso de los servicios adquiridos mediante la donación. Dichos libros y registros serán mantenidos durante -

tres años después de la fecha del último desembolso - por el TDP. Los referidos libros y registros deberán demostrar adecuadamente la naturaleza y alcance del pe dido a posibles proveedores de los servicios adquiridos, las bases para la adjudicación del contrato y el avance general del estudio hacia su conclusión.

Se permitirá a los representantes autorizados del TDP revisar los libros, registros y otros documentos relativos al estudio de factibilidad y a la donación en - ocasiones razonables.